



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LEY del Principado de Asturias 3/2014, de 25 de abril, de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito y la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito y la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito.

PREÁMBULO

1. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2014 no fue aprobado por la Junta General del Principado de Asturias, por lo que se prorrogaron los estados presupuestarios del ejercicio anterior, en aplicación de lo establecido en los artículos 47.4 del Estatuto de Autonomía, 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 25 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA).

2. El importe del Presupuesto prorrogado en términos consolidados asciende a 3.809.080.092 euros, como resultado de prorrogar los créditos iniciales del ejercicio 2013, con excepción de los destinados a servicios o programas cuya vigencia temporal estuviese limitada a ese ejercicio, de conformidad con los criterios establecidos en el citado artículo 25 del TRREPPA, y de consolidar en los Presupuestos prorrogados las reorganizaciones administrativas aprobadas durante 2013.

3. El 31 de diciembre de 2013, se publicó el Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014, en el que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que supone la prórroga operada *ex lege*. De acuerdo con lo establecido en su artículo 5.1, la Consejería de Hacienda y Sector Público ha revisado el estado de ingresos de los Presupuestos prorrogados, al objeto de adecuarlo a la estimación de recaudación para 2014, resultando una previsión de ingresos de 3.712.007.342 euros, lo que supone una minoración de 97.072.750 euros sobre los créditos prorrogados. En consecuencia, el 12 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno acordó retener créditos por no disponibilidad por importe de 97.072.750 euros, con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario.

4. El Presupuesto operativo, una vez contabilizadas las retenciones mencionadas, resulta insuficiente para financiar tanto la prestación de servicios públicos fundamentales como el desarrollo y mantenimiento de infraestructuras básicas, la promoción económica y el empleo. Igualmente, con motivo del temporal que ha asolado la costa asturiana en los primeros meses de este ejercicio, se han ocasionado numerosos daños en infraestructuras costeras y portuarias, para cuya financiación no existe crédito suficiente y cuya ejecución no puede ser aplazada al próximo ejercicio.

5. Sin embargo, en términos de contabilidad nacional, el déficit contenido en el Presupuesto prorrogado, una vez contabilizada la retención por no disponibilidad, se sitúa en el 0,52 % del PIB, por debajo del 1 % del objetivo asignado al Principado de Asturias. Existe, por tanto, un margen de déficit del 0,48 % del PIB que el Principado de Asturias puede destinar a acometer estos gastos de carácter urgente e inaplazable.

6. El artículo 32 del TRREPPA dispone que cuando deba efectuarse algún gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en el Presupuesto o el existente sea insuficiente y no ampliable, se tramitará el correspondiente proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

7. Con el fin de facilitar la gestión presupuestaria, se exonera a los créditos minorados como consecuencia de la aplicación del artículo 5 del Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, de las limitaciones establecidas en el artículo 34.4.c) del TRREPPA. Para dotar de la mayor transparencia la actuación en estos supuestos, el Consejo de Gobierno remitirá a la Junta General del Principado de Asturias, en el plazo de un mes desde su aprobación, el detalle y justificación de todas las modificaciones realizadas al amparo de lo así dispuesto. Además, para evitar que queden sin ejecutar los créditos disponibles derivados de la ejecución del suplemento de crédito y del crédito extraordinario concedidos en esta ley, se les exonera igualmente de la aplicación de las restricciones contenidas en el artículo 34.4 del TRREPPA. La vigencia de tales exoneraciones será temporal y vencerá el 31 de diciembre del 2014. De estas modificaciones se deberá dar cuenta a la Junta General en el plazo de un mes desde su aprobación.

8. Por último, para evitar un incremento de los créditos definitivos del presupuesto de gastos que no se corresponden con la capacidad real de gasto, una vez autorizados los ingresos procedentes del endeudamiento, se liberarán las retenciones contabilizadas por importe de 97.072.750 euros, y se tramitarán los expedientes de modificación presupuestaria que sean necesarios para financiar los créditos de las aplicaciones presupuestarias recogidas en los anexos de esta ley.

Artículo 1. Autorización de operaciones de crédito a largo plazo.



1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública hasta un importe máximo de ciento nueve millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y un euros (109.291.351 euros) destinadas a financiar:

a) Una ampliación de crédito por importe de veintitrés millones (23.000.000) de euros para la financiación de la aplicación 16.02.313A.484.051, «Para Salario Social».

b) Un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, a los que se refiere el artículo 2 de esta ley.

2. La autorización del Consejo de Gobierno a la Consejera de Hacienda y Sector Público para la emisión de la deuda pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

3. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior podrán concretarse en una o varias operaciones en función de las necesidades de tesorería.

4. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en este artículo.

Artículo 2. Concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

1. Se concede un crédito extraordinario por importe de nueve millones novecientos cinco mil setecientos treinta y un (9.905.731) euros, con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo I de esta ley.

2. Se concede un suplemento de crédito por importe de setenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte (76.385.620) euros, con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo II de esta ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Gestión presupuestaria.

1. Los créditos que hayan sido minorados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014, no estarán sujetos a los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 34.4.c) del TRREPPA. La vigencia de tal exoneración será temporal y vencerá el 31 de diciembre del 2014.

2. Los créditos disponibles que se deriven de la ejecución de los créditos generados como consecuencia del artículo 2 de esta ley, recogidos en los anexos I y II, podrán ser destinados a suplementar mediante transferencias de crédito cualquiera de las aplicaciones presupuestarias recogidas en dichos anexos, sin que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 34.4 del TRREPPA. En todo caso, se exigirá la correspondiente motivación, a través de la presentación de los correspondientes informes técnicos que acrediten la idoneidad de tales modificaciones presupuestarias en circunstancias excepcionales. La vigencia de tal exoneración será temporal y vencerá el 31 de diciembre del 2014.

3. El Consejo de Gobierno remitirá a la Junta General del Principado de Asturias, en el plazo de un mes desde su aprobación, el detalle de todas las modificaciones realizadas al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

ANEXO I. CREDITO EXTRAORDINARIO

	EUROS
**** Total	9.905.731
*** 13 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO	4.460.000
** 1302000 DG. de Economía e Innovación	60.000
* 541A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	60.000
789022 Al cluster TIC para actividades I+D+I	60.000
** 1306000 DG de Minería y Energía	900.000
* 741G ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERÍA Y ENERGÍA	900.000
776025 Para eficiencia energética y energías renovables	900.000
** 1307000 DG de Industria	3.500.000
* 723A APOYO FINANCIERO Y PARTICIPAC. EN EMPRESAS PÚBLIC.	3.500.000
841001 Sdad. Garantía Recíproca de Asturias (ASTURGAR)	3.500.000
*** 14 Cª DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	2.867.000
** 1402000 VCª de Cultura y Deporte	25.000
* 455E PROM.CULTURAL, BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	25.000
631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	25.000
** 1403000 VCª Cultura y Dep-DG Patrimonio Cultural	132.000
* 458D PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTISTICO	132.000
615000 Aplicaciones informáticas	50.000
627000 Equipos para proceso de información	2.000
762081 Ay. Castrillón excavaciones Castillo de Gauzón	80.000
** 1406000 DG Personal Docente y Planif. Educativa	700.000
* 422C EDUCACIÓN SECUNDARIA	300.000
631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	300.000
* 422G ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	400.000
226011 Oposiciones y pruebas selectivas	100.000
621000 Construcciones	300.000
** 1407000 DG Form.Prof. Des.Cur.e Innov.Educativa	1.135.000
* 422B FORMACIÓN PROFESI. INICIAL Y PROYECTOS INNOVADORES	1.135.000
226011 Oposiciones y pruebas selectivas	500.000
622000 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	500.000
626000 Mobiliario	60.000
627000 Equipos para proceso de información	75.000
** 1408000 DG Universidades e Investigación	875.000
* 422D UNIVERSIDADES	875.000
752007 Otras inversiones	800.000
752017 Ayudas Ramón y Cajal	35.000
752018 Doctorados industriales	40.000
*** 16 Cª DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA	999.987
** 1603000 DG. de Políticas Sociales	999.987
* 313E GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	599.987
484189 A Fundac. Albergue Covadonga incorporación social	69.411
484204 Asociación DOWN ASTURIAS para fortalecimiento	25.411
484205 UNA CIUDAD PARA TODOS para fortalecimiento	44.411
484206 Asociación REY AURELIO para fortalecimiento	19.411
484208 A ASPACEOVIEDO para fortalecimiento	133.822
484210 A ASPAYM para fortalecimiento	29.411
484211 F. INIC. PARA DISCAPACIDAD para fortalecimiento	19.411
484212 Asociación AGISDEM para fortalecimiento	19.411
484213 AS. AUTIS.NIÑOS SILENCIO ADANSI fortalecimiento	19.411
484214 Asociación APTA para fortalecimiento	19.411
484215 HERM. S.JUAN DE DIOS S. MARÍTIMO fortalecimiento	59.411
484216 Asociación ASCIVITAS para fortalecimiento	23.411
484217 Asociación FRATERNIDAD para fortalecimiento	34.411
484218 Asociación REY PELAYO para fortalecimiento	34.411
484219 Coleg.N. SRA FÁTIMA DON ORIONE fortalecimiento	19.411
484220 Fundación SILOÉ para fortalecimiento	29.411
* 313F ATENCIÓN A LA INFANCIA, FAMILIAS Y ADOLESCENCIA	400.000
484222 Hogar San José para fortalecimiento	31.000
484223 Fundación Cruz de los Ángeles para fortalecimiento	61.000

484224	Asociación Albéniz para fortalecimiento	61.000
484225	ACCEM para fortalecimiento	4.000
484226	Asociación Centro Trama para fortalecimiento	35.000
484227	A Asociación Amaranta para fortalecimiento	4.000
484228	A Fundación SILOÉ para fortalecimiento	31.000
484229	A Cáritas para fortalecimiento	8.000
484230	Siervas de los Pobres para fortalecimiento	21.000
484231	Centro Madre Isabel Larrañaga para fortalecimiento	80.500
484232	Asociación El Patiu para fortalecimiento	8.000
484233	Asociación Abierto Asturias para fortalecimiento	3.000
484234	Asociación L'Abellera para fortalecimiento	52.500
***	18 Cª FOMENT, ORD TERRITORIO Y MED AMBIENTE	928.744
**	1802000 DG de infraestructuras	778.744
*	513H CARRETERAS	183.744
	628000 Elementos de transporte	183.744
*	514B INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA	595.000
	621000 Construcciones	45.000
	785034 Agrupación Interés Económico Ría Navia	550.000
**	1803000 DG Transportes y Movilidad	150.000
*	513G TRANSPORTES	150.000
	775029 Empresas Transporte modern. y adaptación vehículos	150.000
***	19 Cª AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS	650.000
**	1902000 DG de Ganadería	300.000
*	712F ORDENAC, REESTRUC. Y MEJORA PRODUCCIONES GANADERAS	300.000
	473009 Programa de calidad de leche	300.000
**	1905000 DG de Recursos Naturales	350.000
*	443F RECURSOS NATURALES	350.000
	631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	350.000

ANEXO II. Suplemento de crédito

	Euros
**** Total	76.385.620
*** 12 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO	3.137.386
** 1202000 VCª Adm.Públ-DG Administración Local	2.437.386
* 511F OBRAS, SERVICIOS Y COOPERACIÓN LOCAL	2.437.386
	631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general
	765033 Casas consistoriales y centros de servic. comunita
** 1207000 DG de Patrimonio	700.000
* 612F GESTIÓN DEL PATRIMONIO	700.000
	621000 Construcciones
*** 13 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO	20.812.000
** 1302000 DG. de Economía e Innovación	6.050.000
* 541A INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	2.900.000
	779000 Plan I+D+i de Asturias
	789000 Plan I+D+I de Asturias
* 542A INNOVACIÓN Y CENTROS TECNOLÓGICOS	3.150.000
	789005 Para construc. y equipamiento centros tecnológicos
	789017 Programa Asturias para Centros Tecnológicos
** 1303000 DG. de Trabajo	3.192.000
* 322D TRABAJO Y ORDENACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES	3.192.000
	710001 Instituto Ast. Prevención Riesgos Laborales
	710010 AI SEPEPA para concesión de ayudas
** 1304000 DG de Comercio y Turismo	3.445.000
* 322L FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	2.250.000
	771000 Ayudas a empresas (FSE/SEPE/Mº Trabajo)
* 622C PROMOC. DEL COMERCIO INTERIOR, FERIAS Y ARTESANÍA	795.000
	776005 Para activos fijos en artesanía



776006	Plan de ayuda al comercio minorista	545.000
776021	Plan de Ayuda al Comercio Rural	70.000
786006	Apoyo a programas de calidad	50.000
786028	Planes Estratégicos de Comercio	90.000
*	751A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	400.000
	777000 A PYMES del sector turístico	400.000
**	1306000 DG de Minería y Energía	125.000
*	741G ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERÍA Y ENERGÍA	125.000
	786010 A Asoc.Emp.Inst.Eléct.para rehab. inst.eléct.vivs.	125.000
**	1307000 DG de Industria	8.000.000
*	723A APOYO FINANCIERO Y PARTICIPAC. EN EMPRESAS PÚBLIC.	8.000.000
	720004 IDEPA.Contr.prog.Ayudas diversif.compet.tejid.empr	6.800.000
	720005 IDEPA.Contr.progr.-Programa Espacios Industriales	1.200.000
***	14 C ^a DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	6.555.562
**	1402000 VC ^a de Cultura y Deporte	450.000
*	455E PROM.CULTURAL, BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS	450.000
	629000 Otras inversiones	150.000
	631999 Plan Asturias Fomento Empleo y Mejora Infr.Locales	300.000
**	1403000 VC ^a Cultura y Dep-DG Patrimonio Cultural	460.000
*	458D PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	460.000
	638000 Bienes Patrimonio Histórico-Artístico	460.000
**	1405000 VC ^a Cultura y Dep-DG de Deporte	416.000
*	457D INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PDO. DE ASTURIAS	416.000
	621000 Construcciones	416.000
**	1406000 DG Personal Docente y Planif. Educativa	2.208.562
*	422A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.908.562
	631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	1.908.562
*	422E EDUC.ESPECIAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS	300.000
ESPECÍFICAS		
	621000 Construcciones	300.000
**	1407000 DG Form.Prof, Des.Cur.e Innov.Educativa	21.000
*	422P APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA	21.000
	615000 Aplicaciones informáticas	21.000
**	1408000 DG Universidades e Investigación	3.000.000
*	422D UNIVERSIDADES	3.000.000
	450000 Para gastos de funcionamiento	1.500.000
	452008 Para reparación, conservac. y mantenim. invers.	1.500.000
***	16 C ^a DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA	8.699.000
**	1603000 DG. de Políticas Sociales	4.069.000
*	313E GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	4.000.000
	410006 A Establecimientos Residenciales para Ancianos	2.325.000
	710006 A Establecimientos Resid. de Ancianos de Asturias	1.675.000
*	313F ATENCIÓN A LA INFANCIA, FAMILIAS Y ADOLESCENCIA	69.000
	621000 Construcciones	69.000
**	1604000 DG. de Vivienda	4.630.000
*	431A PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA VIVIENDA	4.630.000
	621000 Construcciones	2.100.000
	765102 Promoción local de la vivienda	991.000
	785003 Ayudas para el acceso a la vivienda	1.539.000
***	17 CONSEJERÍA DE SANIDAD	10.700.000
**	1703000 DG. de Asistencia Sanitaria	10.700.000
*	413D PRESTACIONES SANITARIAS Y PLANIFICACIÓN	10.700.000
	410010 Al Servicio de Salud del Principado de Asturias	10.700.000
***	18 C ^a FOMENT, ORD TERRITORIO Y MED AMBIENTE	21.331.672
**	1802000 DG de infraestructuras	19.720.672
*	513H CARRETERAS	15.416.256
	600000 Terrenos y Bienes Naturales	1.700.000
	601000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	13.716.256
*	514B INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA	4.304.416
	601000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	4.304.416
**	1804000 DG de Ordenación Territorio y Urbanismo	50.000
*	433B FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS	50.000



619000 Otras inversiones	50.000
** 1805000 DG de Calidad Ambiental	1.561.000
* 441A INFRAESTR. URBANA EN SANEAM. Y ABASTECIM. DE AGUAS	1.561.000
713000 A la Junta de Saneamiento para infraestr. hidrául.	1.561.000
*** 19 Cª AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS	5.150.000
** 1902000 DG de Ganadería	2.950.000
* 712F ORDENAC, REESTRUC. Y MEJORA PRODUCCIONES GANADERAS	2.950.000
773007 Mejora y modernización de explotaciones agrarias	2.414.000
773024 Apoyo a la mejora cabaña ganadera	186.000
783001 Apoyo a la mejora de la cabaña ganadera	350.000
** 1903000 DG Desarrollo Rural y Agroalimentación	1.200.000
* 712C ORDENAC., REESTRUC. Y MEJORA PRODUCC. AGRÍCOLAS	1.200.000
773001 Fomento de la industria agroalimentaria y forestal	600.000
773004 Primas de seguros, intereses y otras ayudas al sec	600.000
** 1904000 DG de Política Forestal	1.000.000
* 531B DESARR. FORESTAL Y MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	1.000.000
631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general	1.000.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a veinticinco de abril de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—Cód. 2014-07696.